

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

La Universidad Politécnica Salesiana (UPS), generadora de propuestas de superación y de fortalecimiento de la calidad en el servicio institucional, establece la oportunidad de apoyar los estudios de cuarto nivel a sus docentes, en coherencia con los principios de equidad, justicia social y acción afirmativa.

Conscientes de la importancia de contar con procesos y políticas claras y definidas se establece el presente Instructivo, que brinda información sobre el procedimiento a seguir, para presentar la postulación y acceder al Programa de Becas de Estudios de Cuarto Nivel que la Universidad Politécnica Salesiana promueve para sus colaboradores.

Considerando:

Que, en el Art. 6 literal (h) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que es un derecho del profesor... “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.”

Que, en el Art.160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas son...“la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”

Que, en la Política 22 literal d) de las IUS establece que las Instituciones de Educación Superior Salesianas deben promover...”Una atención especial a la educación, a la formación de los educadores, al campo de la técnica y del trabajo, y al mundo de la comunicación”.

Que, en la Política 29 de las IUS se establece “Para afrontar eficazmente su misión y obtener unos resultados de calidad, de acuerdo con la propia identidad universitaria, católica y salesiana, las IUS deben estar muy atentas y ser exigentes en la selección de los profesores y de los directivos, además de preocuparse y de tener cuidado de su formación permanente y de invertir constantemente en ella como la única manera de garantizar y desarrollar incesantemente su competencia profesional, educativa y salesiana”.

Que, en el Art. 17 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana establece que... “El Consejo Superior aprobará la distribución presupuestaria dispuesta en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General sobre la exigencia de destinar al menos el seis por ciento (6%) del presupuesto de la Universidad a publicaciones indexadas, becas de cuarto nivel para su personal académico e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional,

presentando anualmente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la programación de dicha asignación”.

Que, en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018, se establece la línea estratégica academia: “Constitución de una comunidad científica con vocación profesional, comprometida, legítima y consciente de las necesidades del desarrollo local nacional”

En ejercicio de las atribuciones determinadas en la normativa institucional, el Consejo Superior

Resuelve:

Expedir el **“INSTRUCTIVO DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL”**

TÍTULO I

POLÍTICAS QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS

- a. Política de acción afirmativa. (Resolución N°0062-06-2012-09-26).
- b. Se autorizará únicamente los estudios de posgrado en universidades cuyos programas sean debidamente reconocidos por la SENESCYT.
- c. El Rector presentará la solicitud de aprobación de Beca ante el Consejo Superior.
- d. En ningún caso se realizará asignación de becas con carácter retroactivo.
- e. Para poder postularse como candidato al Programa de Becas, los colaboradores deben laborar en la institución mínimo un año bajo relación de dependencia con dedicación a tiempo completo.
- f. El valor de la beca tendrá un techo estimado en base al presupuesto de cada programa de estudio. Los desembolsos serán parciales y deberán ser justificados en contabilidad y en seguimiento académico antes del siguiente desembolso.

TÍTULO II

TIPOS DE BECAS

Art. 1.- BECA COMPLETA

La beca cubre los costos de colegiatura, movilización para participar en las estancias establecidas en el programa de estudios y la residencia y manutención para el mismo período.

El doctorando deberá formar parte de algún grupo de investigación o de innovación educativa. Los costos de presentación de papers y participación en eventos se aplicarán, siempre que sea posible al grupo de investigación y solamente cuando esto no sea posible se analizará cómo aplicarlo al fondo de la beca.

Se concede licencia con sueldo hasta por tres meses al año consecutivos o no. Se concederá licencia sin sueldo adicional, cuando se constate que es necesario para la conclusión del programa.

Requisitos:

1. Trabajar en la Universidad bajo relación de dependencia de manera continua durante 3 años a tiempo completo, hasta la fecha de entrega de la solicitud.
2. Poseer un promedio de las 4 últimas evaluaciones del desempeño de 80/100.
3. El programa a cursar debe estar en concordancia con las prioridades institucionales en referencia al Plan de Formación Docente.

El becario deberá suscribir una carta conjuntamente con el Vicerrector de Sede y el Director de Carrera correspondiente, en donde se establezca el compromiso de cubrir sus labores académicas (en caso de solicitar licencia para estudios fuera de la ciudad o del país), sin recurrir a contratación de nuevo personal, habiendo planificado sus actividades académicas de manera adecuada con sus estudiantes.

Art. 2

BECA I

Es el apoyo que la Universidad otorga a su colaborador en su proceso de formación de cuarto nivel cuando éste haya obtenido por su cuenta financiamiento total o parcial del programa de becas de la SENESCYT o de otro organismo nacional o internacional.

En este caso se concederá licencia sin sueldo. En lo referente a la relación con el IEES la institución procederá de acuerdo al memorándum No. IEES-CPACTA-2017-2681-M del 17 de agosto de 2017. La beca puede ser presencial, dado que el puesto de trabajo será posible cubrirlo. La consecución de ese título no acredita para ser reconocido como docente. Para ingresar como docente se requiere participar en el concurso convocado por la Universidad.

Requisitos:

1. Trabajar en la Universidad bajo relación de dependencia de manera continua durante 1 año a tiempo completo, hasta la fecha de entrega de la solicitud.
2. Poseer un promedio de 80/100 en las 2 últimas evaluaciones del desempeño.
3. El programa debe estar en concordancia con las funciones de desempeño.

Art. 3

BECA II

Es el apoyo que la Universidad otorga a sus colaboradores que realizan funciones de Técnico Docente y/o Laboratorista en su proceso de formación de cuarto nivel cuando éste haya obtenido por su cuenta financiamiento total o parcial del programa de becas de la SENESCYT o de otro organismo nacional o internacional

La UPS aplicó la categoría de Técnico Docente con la intención de formar docentes de los propios egresados, que se han destacado en la academia, con esa finalidad se podrá contratar por

un año a quienes ofrecen condiciones para ejercer de docentes. Durante el año el candidato deberá conseguir una “BECA EXTERNA” (de la SENESCYT o de otro organismo nacional o internacional) y la universidad le concede una “licencia sin sueldo” en similares condiciones a las señaladas en la Beca I. La beca debe ser para estudios de DOCTORADO, una vez conseguido el título se realizarán los trámites del caso para que ingrese como docente de la UPS especialmente en la atención a laboratorios.

La beca podrá ser PRESENCIAL y la Universidad podrá suplir temporalmente el puesto de trabajo.

Dentro de las políticas académicas se ha priorizado el trabajo del laboratorio como parte del plan de estudios, es necesario que los laboratorios sean atendidos por personal DOCENTE DE LABORATORIO que debería tener como mínimo el título de máster, pero que se aspira a que sea de doctor con la finalidad de que el laboratorio comience siendo la *escuela de investigación*.

Requisitos:

1. Trabajar en la Universidad bajo relación de dependencia de manera continua durante 1 año, hasta la fecha de entrega de la solicitud.
2. Poseer un promedio de 80/100 en las 2 últimas evaluaciones del desempeño.
3. El programa debe estar en concordancia con las funciones de desempeño.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO

Art. 4.- POSTULACIÓN

La postulación del candidato a becario, se realizará vía Quipux, cuya solicitud deberá ser presentada al Rector de la UPS.

El postulante deberá adjuntar a la solicitud los siguientes avales:

a) Aval del Director de Área

Corresponderá al área de conocimiento afín a la carrera quien verificará:

1. Que los estudios se encuentren enmarcados en los planes institucionales a mediano y largo plazo en función de las necesidades institucionales de docentes en dicha área del conocimiento.
2. Que el programa tenga reconocimiento, de la SENESCYT.
3. Que los estudios guarden relación con la asignatura o investigación que lleva adelante el docente.
4. Que posea un promedio de 80/100 en las últimas evaluaciones de acuerdo a la beca que solicita.
5. Que labore a tiempo completo en la institución de manera continua por el período correspondiente de acuerdo a la beca que solicita. Para el caso de beca completa presentará certificado que no se encuentre laborando en otra entidad de educación superior del país.

6. Informe de reconocimientos y sanciones.
7. El docente candidato debe demostrar que el programa de doctorado a seguir no le impide continuar con sus actividades docentes y que no requerirá más de dos estancias presenciales anuales (preferentemente coincidentes en fechas que no se desarrolle el ejercicio docente).

b) Aval del Vicerrector de Sede

Corresponderá a la sede en donde presta sus servicios, quien verificará:
El cumplimiento del literal a) de este artículo.

Art. 5.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Con la documentación presentada por el postulante, el Rector solicitará a la Secretaría Técnica de Presupuestos Finanzas y Seguros, los informes necesarios que aseguren la disponibilidad; presupuestaria; y, el cumplimiento de convenios de becas anteriores, a la Secretaría Técnica de Gestión de Talento Humano (GTH).

Art. 6.- OTORGAMIENTO DE LA BECA

Al ser aprobada la petición para el estudio del posgrado, el beneficiario remitirá la información y documentación necesaria a la Secretaría Técnica de Gestión del Talento Humano, para la elaboración del convenio.

Art. 7.- FIRMA DEL CONVENIO DE BECA

El convenio de beca será firmado por el Rector, Procurador y Becario, en los formatos establecidos por la institución.

Art. 8.- ASIGNACIÓN DE LA BECA

Para la solicitud de anticipo de viáticos, compra de pasajes nacionales e internacionales para recibir clases, realizar investigaciones y participación en Congresos, el peticionario deberá solicitar vía Quipux al Rector la asignación de los recursos quien coordinará con el Contador General y Secretaría Técnica de Gestión de Talento Humano para la entrega de los mismos para cada viaje.

Luego de cumplida la comisión el beneficiario, en un plazo máximo de 8 días laborables, deberá entregar al Contador General los justificativos en el formato establecido para el efecto; caso contrario se procederá con el descuento en el rol de pagos del siguiente mes de la totalidad de los valores entregados.

Art. 9.- DURACIÓN DE LA BECA

La beca de “Doctorado” tendrá una duración máxima de cinco años; pudiendo añadirse un año más, previa presentación de una certificación que acredite que se encuentra en etapa de fase de defensa de tesis y trámites de título. A partir de este plazo la UPS podrá seguir financiando los estudios, para lo cual el becario deberá presentar un cronograma al Rector para que lo apruebe con su respectivo presupuesto en donde se incluirá la documentación de respaldo.

Una vez aprobado el presupuesto antes señalado, el Contador General registrará en una cuenta aparte estos gastos adicionales, de tal manera que al culminar los estudios, estos valores podrán ser retribuidos a la Universidad, previa autorización del Rector, para lo cual se suscribirá un “Convenio de Pago” en el cual el becario autorizará que se le descuenten los valores correspondientes hasta devengar los gastos adicionales, de los siguientes rubros: remuneración, bono de eficiencia institucional y cualquier pago o reconocimiento económico que le realice la Universidad y que no corresponde al sueldo mensual.

Art. 10.- TIEMPO DE DEVENGAR LA BECA

Quienes han sido beneficiarios de beca para estudios de cuarto nivel deberán devengar la beca por el mismo tiempo que le tomó cursar sus estudios.

Art. 11.- ABANDONO DE LA UPS ANTES DE DEVENGAR LA BECA

12.1.- En caso de abandono no justificado por parte del colaborador beneficiario de la beca por más de tres días consecutivos, se procederá con el trámite de Visto Bueno correspondiente.

12.2.- Se ejecutará la garantía presentada en la forma determinada en la Ley.

12.3.- Se comunicará a las autoridades académicas la situación generada por incumplimiento del colaborador y se dejará constancia escrita en su carpeta personal.

12.4.- Se descontarán los valores correspondientes a la beca de la liquidación a la que tenga derecho el colaborador, según lo acordado en el Convenio de Beca que se suscribió para el efecto.

Art 12.- RETIRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

12.1.- Retiro por enfermedad o caso fortuito o fuerza mayor

El becario quedará libre de su compromiso por la concesión de la beca, si justifica a juicio de la Universidad tales circunstancias.

12.2.- Retiro por no cumplir las exigencias académicas del programa

En estos casos, el becario deberá presentar por escrito los motivos de su retiro, los cuales serán analizados por el Rector y podrá disponer la devolución de los valores o parte de ellos, para lo que se suscribirá un “Convenio de Pago” en el cual el becario autorizará que se le descuenten los valores correspondientes hasta devengar la beca, de los siguientes rubros: remuneración,

bono de eficiencia institucional y cualquier pago o reconocimiento económico que le haga la Universidad fuera del sueldo mensual. En el caso de terminación de la relación laboral antes del mismo tiempo que cursó sus estudios, se le ejecutará la garantía presentada en la forma determinada en la Ley, para lo cual autoriza a que se le descuenta de los valores de la liquidación que le corresponda.

Art. 13.- En el caso de desahucio solicitado por el colaborador para terminar la relación laboral con la Universidad, antes de devengar la beca, el Rector podrá disponer el trámite para la ejecución de la garantía presentada y el becario autoriza que se le descuenta de la liquidación respectiva los valores correspondientes.

Art.14.- En el caso de muerte del becario, no se podrá ejecutar la garantía presentada.

Art. 15.- PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE DE ESTUDIOS

El Becario presentará semestralmente un informe de avance de sus estudios de posgrado (con los documentos de la universidad en la que cursa los estudios y que dan razón de la situación académica) que será remitido a la Secretaría Técnica de GTH para su registro en el sistema de gestión de personal, en el formato anexo.

Art. 16.- CULMINACIÓN DEL CONVENIO DE BECA

Una vez concluido el programa, se debe presentar al Señor Rector los documentos que certifiquen la conclusión de los estudios materia del convenio con copia a Gestión del Talento Humano para los registros del caso.

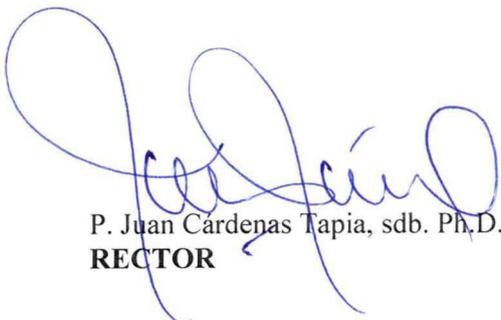
Las garantías serán devueltas una vez cumplido el tiempo en que se devenga la beca.

DISPOSICIÓN GENERAL

No se conceden becas para programas de maestrías ni de doctorado al personal administrativo por no ser de interés institucional.

Estas nuevas condiciones serán incluidas en el convenio de beca.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 19 días del mes de mayo de 2021.



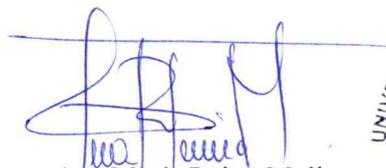
P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.
RECTOR



Aña María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el documento Instructivo de otorgamiento de Becas para estudios de Cuarto Nivel con recursos provenientes del Estado fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N° 008-01-2016-01-13 de fecha 13 de enero de 2016, reformado con el nombre de “Instructivo de otorgamiento de Becas para estudios de Cuarto Nivel” con Resolución N° 106-05-2018-05-23 de fecha 23 de mayo de 2018, modificado mediante Resolución N° 160-08-2018-07-18 de fecha 18 de julio de 2018 y reformado con Resolución N° 118-06-2021-05-19 de fecha 19 de mayo de 2021.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL



INFORME LABORAL DEL CANDIDATO A BECARIO

Titulación Tercer y/o Cuarto Nivel:	
Tiempo de trabajo en la UPS:	
Materias que dicta el Docente: (Cargo actual Administrativo)	
Promedio de evaluación de los 4 últimos periodos:	
Promedio de horas asignadas en los 4 últimos periodos.	
Becas de estudios otorgadas anteriormente:	
Reconocimientos y amonestaciones:	
Relación existente entre las materias/ cargo con el posgrado postulado:	
Concordancia con el Plan de formación Docente:	
Observaciones:	